

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

**2018/1176** *Notificación de Sentencia. Recurso de Suplicación 1804/2017. Procedimiento origen: Ordinario 189/2015.*

#### Edicto

N.I.G.: 2305044S20150000674.

Negociado: MF.

Recurso de Suplicación 1804-2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 189-2015.

Recurrente: María Jiménez Navarrete, José Amador Jiménez, María Amador Jiménez, Tomasa Amador Jiménez y Concepción Amador Jiménez.

Representante: José Gutiérrez Torres.

Recurrido: Uralita, S.A., Ercros, S.A., Aragonesas Industria y Energía, S.A., Energía e Industrias Aragonesas EIA, S.A., Fogasa y Electroquímica Andaluza, S.A.

Representante: Miguel Ángel Cruz Pérez y María José Sánchez García.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada.

#### Certifico:

En el Recurso de Suplicación 1804-2017 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente: "Ilmo. Sr. D. José María Capilla Ruiz-Coello, Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral. Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados. En Granada, a 1 de marzo de 2018. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia en el Recurso de Suplicación núm. 1804-17, interpuesto por D<sup>a</sup>. María Jiménez Navarrete, D. José Amador Jiménez, D<sup>a</sup>. María Amador Jiménez, D<sup>a</sup>. Tomasa Amador Jiménez y D<sup>a</sup>. Concepción Amador Jiménez; y de otra parte, la empresa Ercros, S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Jaén, en fecha 19 de abril de 2017, en autos núm. 189-2015. Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrada Doña Rafaela Horcas Ballesteros".

Y cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "Que desestimando ambos Recursos de Suplicación interpuestos, de una parte, por D<sup>a</sup>. María Jiménez Navarrete, D. José Amador Jiménez, D<sup>a</sup>. María Amador Jiménez, D<sup>a</sup>. Tomasa Amador Jiménez y D<sup>a</sup>. Concepción Amador Jiménez; y de otra parte, por la empresa Ercros, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Jaén, en fecha 19 de abril de 2017, en autos n<sup>o</sup> 189-2015, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. María Jiménez Navarrete, D. José Amador Jiménez, D<sup>a</sup>. María Amador Jiménez, D<sup>a</sup>. Tomasa Amador Jiménez y D<sup>a</sup>. Concepción Amador Jiménez, sobre Materias Laborales Individuales, contra Uralita, S.A. (actualmente

denominada Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A.); Ercros, S.A.; Electroquímica Andaluza, S.A.; Aragonesas Industria y Energía, S.A.; Energía e Industrias Aragonesas, E.I.A., S.A.; siendo parte el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida”.

Y para que así conste y sirva de notificación de la referida sentencia a Electroquímica Andaluza, S.A.; Aragonesas Industria y Energía, S.A. y a Energía e Industrias Aragonesas, E.I.A., S.A. cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación el B.O.P. de Jaén.

Granada, a 05 de Marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.